

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000011951



Bogotá D.C. 15-01-2026

Señor

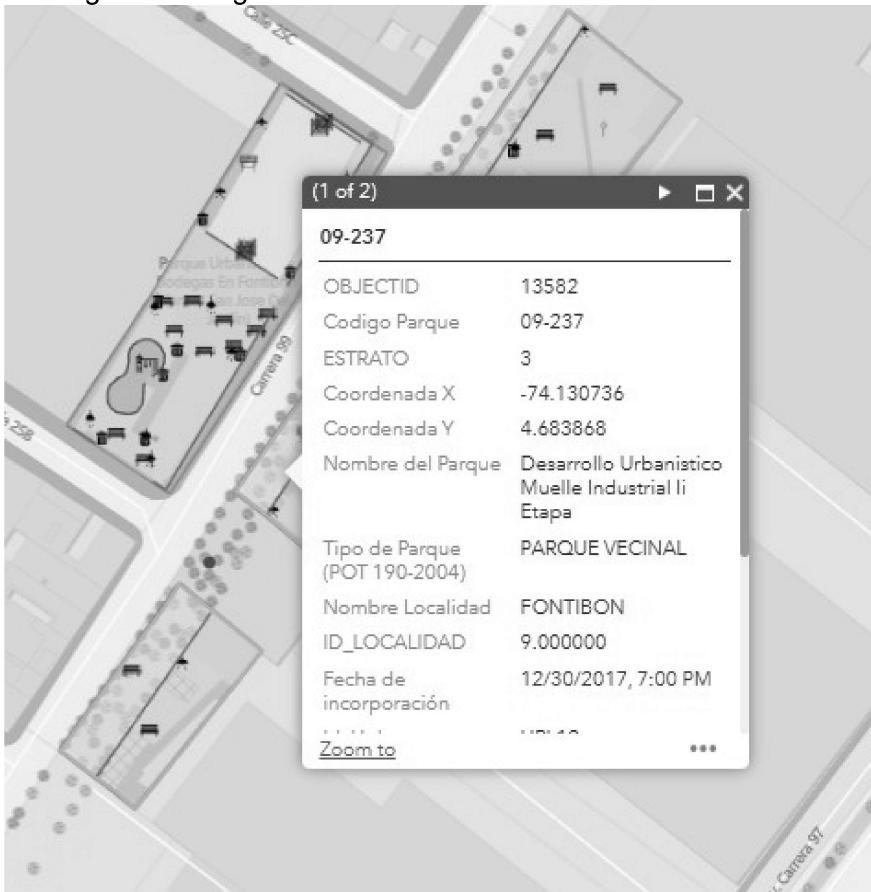
ANONIMO

frafaride@gmail.com

Asunto: Respuesta Radicado ORFEO IDRD No. 20252100574702 del 29 de diciembre de 2025

Respetado Sr.

Con la finalidad de brindar respuesta a su solicitud correspondiente a **“Para que verifique el estado del parque, sus cerramientos, mallas y condiciones de mantenimiento, y determine las acciones de mejoramiento que correspondan.”**, se evidencia que el parque al cual usted hace referencia se denomina **“Desarrollo Urbanístico Muelle Industrial II Etapa”** con código del parque 09-237 de escala de proximidad (antes vecinal o de bolsillo) y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.01.15 10:53:34 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Individualizado el parque objeto de consulta, y en atención a los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local (...)

4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (....)

Encuentra entonces la Subdirección Técnica de Parques, que para su consulta y teniendo en cuenta el aparte normativo precitado, es la Alcaldía Local de Fontibón la competente de dar respuesta a su solicitud.

Como consecuencia de lo hasta aquí referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Fontibón, brinde respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 PDF

Copia: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas Linares-Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gabriel Lagos Medina -Subdirector Técnico de Parques (E)